



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°003-2026-CM-MDS

Sama, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de enero del 2026, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. *DECLARAR DE URGENCIA EL ESTADO SITUACIONAL DE LA VÍA TA-610 y LAS VÍAS DE ACCESO AL VALLE BAJO DEL DISTRITO DE SAMA.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En este contexto, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud; el artículo 107 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone la adopción de medidas inmediatas cuando exista riesgo sanitario; y el artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a adoptar acciones extraordinarias en materia de saneamiento y salubridad;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 29664, que regula el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, deben adoptar medidas de prevención, reducción del riesgo y acciones inmediatas cuando existan situaciones que pongan en peligro la vida, la integridad o los medios de subsistencia de la población, siendo la declaratoria de urgencia un mecanismo legal válido para atender este tipo de escenarios;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los gobiernos locales son competentes para la gestión, administración, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial local dentro de su jurisdicción. En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Sama se encuentra legalmente facultada para disponer y promover acciones inmediatas respecto de la vía TA-610 y de las vías de acceso al Valle Bajo;

ACUERDO DE CONCEJO
N°003-2026-CM-MDS

Que, mediante Informe N° 001-2026-OGRD-GM/MDS, de fecha 05 de enero de 2026, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la declaratoria de urgencia del estado situacional de la vía TA-610 y de las vías de acceso al Valle Bajo, debido a las condiciones deficientes de transitabilidad que generan riesgo para la población del distrito de Sama, proponiendo que el mantenimiento sea gestionado mediante el programa Nuestras Ciudades – PNC Maquinarias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con el apoyo del Ejército Peruano – Compañía BIN20, Cuartel Albarracín de la ciudad de Tacna;

Que, del informe técnico emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres se advierte que la vía TA-610 y las vías de acceso al Valle Bajo presentan condiciones deficientes de transitabilidad, configurándose una situación de riesgo que afecta la seguridad vial, el acceso a servicios básicos y la continuidad de las actividades económicas y sociales del distrito de Sama.

En ese sentido, del análisis normativo y técnico efectuado se advierte que la declaratoria de urgencia del estado situacional de las referidas vías se encuentra dentro de las competencias municipales, responde al interés público y resulta necesaria para garantizar la seguridad vial y el bienestar de la población del distrito de Sama;

Que, con el informe N° 005-2026-GSJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica omite OPINIÓN FAVORABLE para que, en sesión de Concejo Municipal, se evalúe la aprobación de la declaratoria de urgencia del estado situacional de la vía TA-610 y de las vías de acceso al Valle Bajo del distrito de Sama de la Provincia y departamento de Tacna, en atención a la situación de riesgo acreditada y conforme al marco normativo vigente, y RECOMIENDA, remitir el presente informe a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo, para que el Pleno del Concejo Municipal evalúe y adopte el acuerdo correspondiente respecto a la declaratoria de urgencia del estado situacional de la vía TA-610 y de las vías de acceso al Valle Bajo, conforme a la normativa vigente;

Que, con proveído de fecha 09 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Unidad de Secretaría General para elevar a Sesión Concejo Municipal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA EL ESTADO SITUACIONAL DE LA VÍA TA-610 y LAS VÍAS DE ACCESO AL VALLE BAJO DEL DISTRITO DE SAMA, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GDES
Defensa Civil
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE